

Ratifican la Ordenanza N° 444-MDB, que establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las playas del distrito de Barranco

ACUERDO DE CONCEJO N° 436

Lima, 23 de diciembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00008075 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 444-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas correspondiente a la temporada de verano 2016, en esa jurisdicción: y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y 1533 modificadas por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-000000324, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/. 0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en sus Informes Nos. 307 y 308-2015-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas Las Sombrillas y Los Yuyos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 252-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 444-MDB, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas ubicadas en el Distrito de Barranco durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2015 y del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016. De lunes a domingo dentro del horario de 09:00 a 21:00 horas en las playas Las Sombrillas (191 espacios), y playa Los Yuyos (33 espacios), con un total de 224 espacios.

Artículo Segundo.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 9° de la Ordenanza N° 444-MDB establece que la tasa será exigible dentro del horario y zonas antes mencionadas.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 444-MDB y sus anexos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Cuarto.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria -SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de

conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1328246-1

Aprueban colores distintivos de los vehículos que realicen la prestación del servicio de transporte público en el Sistema de Corredores Complementarios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 380

Lima, 28 de diciembre de 2015

Visto los Informe Nos. 087-2015-MML/IMPL/PECC/EPD y 062-2015-MML/IMPL/GC-UMRS, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE, respectivamente; el Oficio N° 569-2015-MML/IMPL/GG de la Gerencia General de PROTRANSPORTE, los Oficios Nos. 984 y 1078-2015-MML/GTU de la Gerencia de Transporte Urbano, e Informes Nos. 126 y 161-2015-MML/GTU-SETT-EYP de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1613, crea el Sistema Integrado de Transporte Público de Lima Metropolitana - SIT, aprueba el Plan Regulador de Rutas y modifica el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que corresponde a la Gerencia de Transporte Urbano;

Que, la Novena Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 1613 señala que los colores distintivos de la flota que preste servicio en el Sistema Integrado de Transporte - SIT, así como los logos y elementos de identificación de los servicios, se aprobará mediante Resolución de Alcaldía, sobre la base de la propuesta conjunta que remitan la Gerencia de Transporte Urbano y el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima, en adelante PROTRANSPORTE;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068 del 13 de marzo de 2013, se aprobaron los colores distintivos de los vehículos que prestan el servicio de transporte público de personas en el Sistema de Corredores Complementarios, así como los signos distintivos del Sistema Integrado de Transporte-SIT;

Que, el Jefe del Proyecto Especial Corredores Complementarios, a través del Informe N° 057-2015-MML/IMPL/PECC/EPD del 11 de agosto de 2015, señala que el mantener un solo color en los Corredores Complementarios, dificulta el poder distinguir que unidades pertenecen a cada uno de los cinco Corredores, por lo que propone el cambio de color en los buses de los cinco Corredores Complementarios, lo cual permitiría establecer un color único y para reconocerlos añadir una franja de un color distintivo;

Que, mediante Oficio N° 984-2015-MML/GTU del 21 de setiembre de 2015, la Gerencia de Transporte Urbano, remite el Informe N° 126-2015-MML/GTU/SETT/EYP del 17 de setiembre de 2015, de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, el cual hace suyo y por el que se considera favorable la propuesta de cambio de color de los buses que prestarán el servicio en el Sistema de Corredores Complementarios;

Que, mediante Informe N° 087-2015-MML/IMPL/PECC/EPD se establece que para la implementación de los Cinco Corredores Complementarios es necesario que cada uno se identifique con una franja de color primario o secundario, según lo siguiente:

• Corredor Complementario Panamericana : Franja Amarilla

- Corredor Complementario Javier Prado : Franja Roja
- Corredor Complementario Tacna-Garcilaso-Arequipa : Franja Azul
- Corredor Complementario San Juan de Lurigancho: Franja Morada
- Corredor Complementario Carretera Central : Franja Verde

Que, con el Memorando N° 458-2015/MML/IMPL/GC. la Gerencia Comercial de PROTRANSPORTE, acompaña el Informe N° 062-2015-MML/IMPL/GC-UMRS, de la misma fecha, del Jefe de la Unidad de Marketing y Responsabilidad Social, por el que se propone los "Códigos de Colores de Buses"; así como el "Logotipo a Colocarse en los Buses";

Que, mediante Informe N° 91-2015-MML/IMP/PECC del 28 de octubre de 2015, el Jefe de Proyectos Especiales Corredores Complementarios señala que es conveniente que los vehículos de los cinco Corredores Complementarios, sean de color único, GRIS PANTONE 429 C. y a su vez incluya una franja que permita identificar a que corredor pertenece, lo que contribuye a una mejor fiscalización por parte de PROTRANSPORTE y de la Gerencia de Transporte Urbano, asimismo:

Que, mediante Informe N° 161-2015-MML/GTU-SETT-EYP la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, otorga conformidad a la propuesta de colores:

Que, mediante Oficio N° 569-2015-MML/IMPL/GG la Gerencia General de PROTRANSPORTE traslada la propuesta de modificación de los colores y el logotipo que deberán portar las unidades vehiculares que presten el Servicio Integrado de Transporte Público de pasajeros de los Corredores Complementarios, los cuales señala que cuentan con la opinión favorable de las áreas correspondientes de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Que, al contar con la propuesta conjunta de la Gerencia de Transporte Urbano y de PROTRANSPORTE, sobre modificación de los colores, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1613, los cuales sustentan técnicamente el cambio propuesto, surge la necesidad de emitir el acto que apruebe los nuevos colores del Sistema Integrado de Transporte, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 068 del 13 de marzo de 2013;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en la Ordenanza N° 1613;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los colores distintivos de los vehículos que realicen la prestación del servicio de transporte público en el Sistema de Corredores Complementarios, según el siguiente detalle:

- Color de los ómnibus: Gris Metálico – Código PANTONE 429C.
- Color distintivo de cada Corredor: Los buses incluirán una franja que permitirá identificar a los cinco Corredores Complementarios de la siguiente manera:

Corredor Complementario	Color	Código PANTONE
Panamericana	Amarillo	116 C
Javier Prado	Rojo	185 C 2X
Tacna – Garcilaso - Arequipa	Azul	661 C
San Juan de Lurigancho	Morado	2592 C 2X
Carretera Central	Verde	582 C

Artículo 2°.- En los Buses Troncales y Alimentadores de los Corredores Complementarios se colocará el logotipo representativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima impreso en color negro sobre el fondo gris metálico de los lados laterales del bus.

Artículo 3°.- Los Concesionarios deberán adecuarse a

las características que se describen en el Informe Técnico que constituye el Anexo 1 y 2 de la presente Resolución, debiendo precisar que los gastos correrán a cargo de los Concesionarios.

Artículo 4°.- El cumplimiento de lo señalado en esta Resolución, se hará de la siguiente manera:

- Se concede el plazo de un año a partir del día siguiente de la vigencia de la presente Resolución, a fin de que los buses que pertenecen a los Corredores Complementarios Javier Prado y Tacna – Garcilaso - Arequipa, procedan con el cambio de color y el logotipo representativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Sistema Integrado de Transporte- SIT de los vehículos conforme a lo señalado en los artículos primero y segundo.

- Son de aplicación a los vehículos que pertenecen a los Corredores Complementarios Panamericana, San Juan de Lurigancho y Carretera Central, las disposiciones de la presente Resolución, conforme a lo señalado en los artículos primero y segundo.

Artículo 5°.- Los colores y signos distintivos serán utilizados únicamente por quienes cuenten con título habilitante obtenido como consecuencia de los procesos de licitación del servicio de transporte público del Sistema de Corredores Complementarios.

Artículo 6°.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 068 del 13 de marzo de 2013.

Artículo 7°.- Encargar a la Gerencia de Transporte Urbano y al Instituto Metropolitano Protransporte de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que deberá publicarse, además, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ANEXO 01

Lineamientos para el diseño de buses en la ruta troncal y alimentadora de los Corredores Complementarios de Lima

1. Se establecerá un color de fondo que será el gris metálico.

2. Para reconocer a los Cinco Corredores Complementarios se añadirá una franja de un color primario o secundario según lo siguiente:

- a) Corredor Complementario Panamericana: Franja Amarilla
- b) Corredor Complementario J. Prado: Franja Roja
- c) Corredor Complementario TGA: Franja Azul
- d) Corredor Complementario S.J.L: Franja Morada
- e) Corredor Complementario C. Central: Franja Verde

3. Las franjas para los buses troncales y alimentadores estarán diseñadas de la siguiente manera:

a) La parte frontal y trasera del bus llevará una franja horizontal que recubra el área de los parachoques.

b) Los lados laterales llevarán una franja horizontal cuyo alto será igual al 20% la altura del bus, esto es, desde la línea horizontal superior (techo) hasta la línea horizontal inferior (faldón).

4. La parte superior del casco frontal, ubicado en la delantera del vehículo, será del color del Corredor seleccionado, marcando un arco alrededor de la parte superior del panel (castillo).

5. Los buses con guardafangos llevarán el color de fondo.

6. Las puertas para pasajeros llevarán el color de fondo.

Corredor Complementario Panamericana

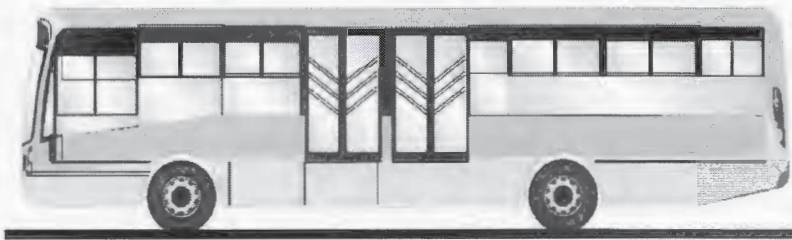
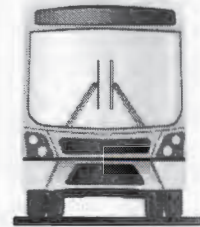
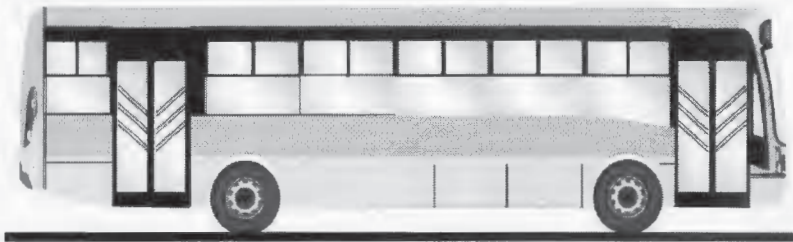


Imagen referencial

Corredor Complementario Javier Prado

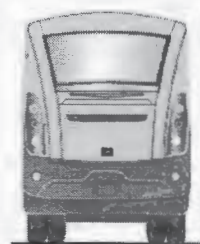
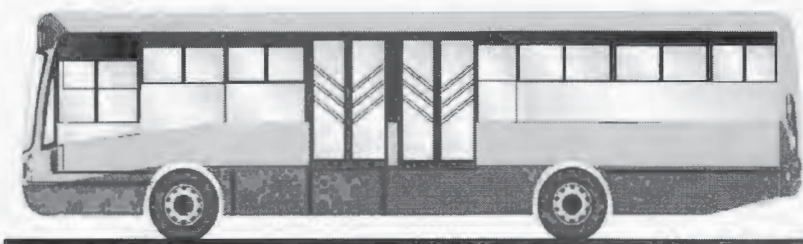
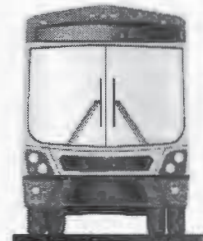


Imagen referencial

Corredor Complementario Tacna Garcilaso Arequipa

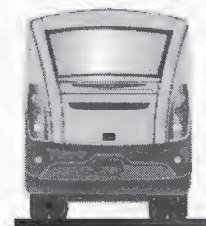
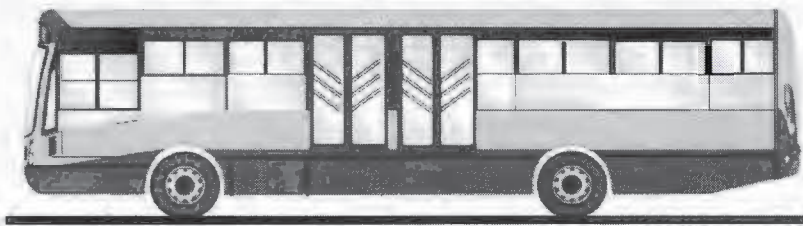
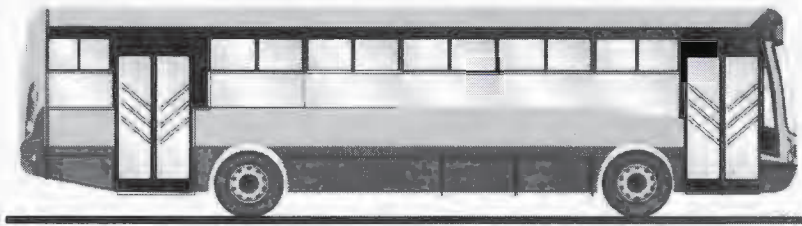


Imagen referencial

Corredor Complementario San Juan de Lurigancho

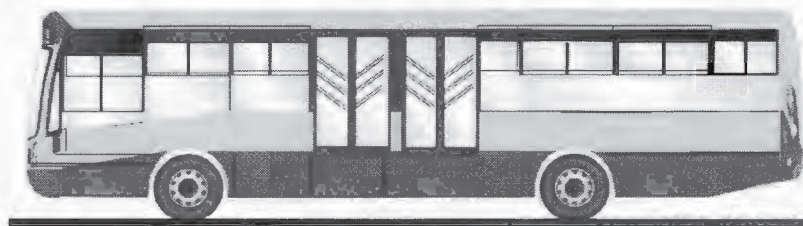
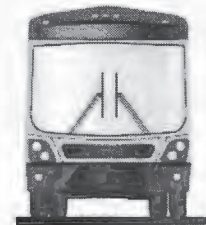


Imagen referencial

Corredor Complementario Carretera Central

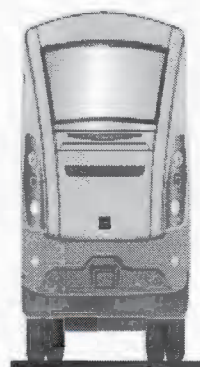
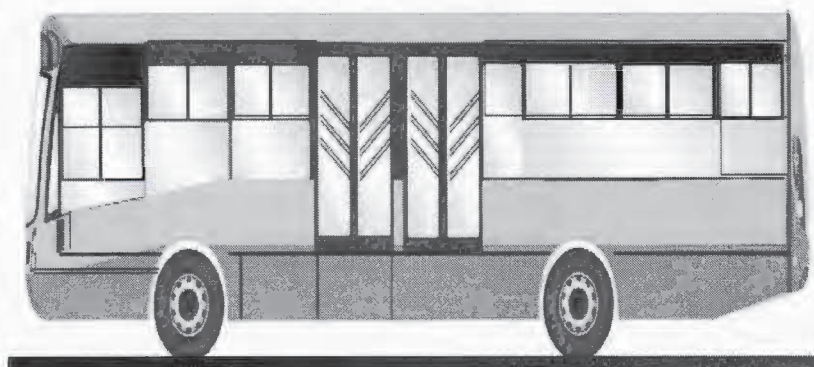
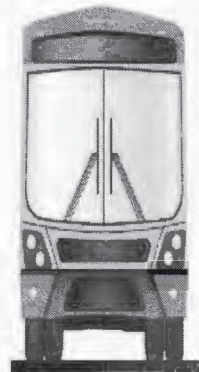
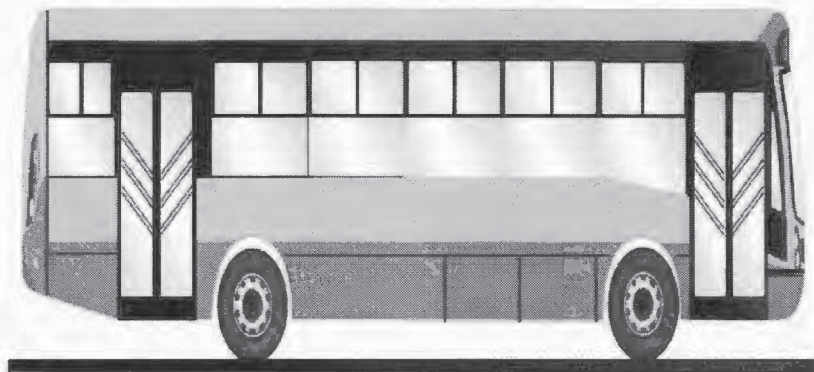


Imagen referencial

ANEXO 02

Lineamientos para el diseño del Logotipo representativo de la Municipalidad Metropolitana en los buses de la ruta troncal y alimentadora de los Corredores Complementarios de Lima

1. En los buses troncales y alimentadores de los Corredores Complementarios se colocará el logotipo representativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
2. El Logotipo de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe ser impreso en color negro sobre el fondo gris metálico de los laterales del bus.

El Peruano

elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

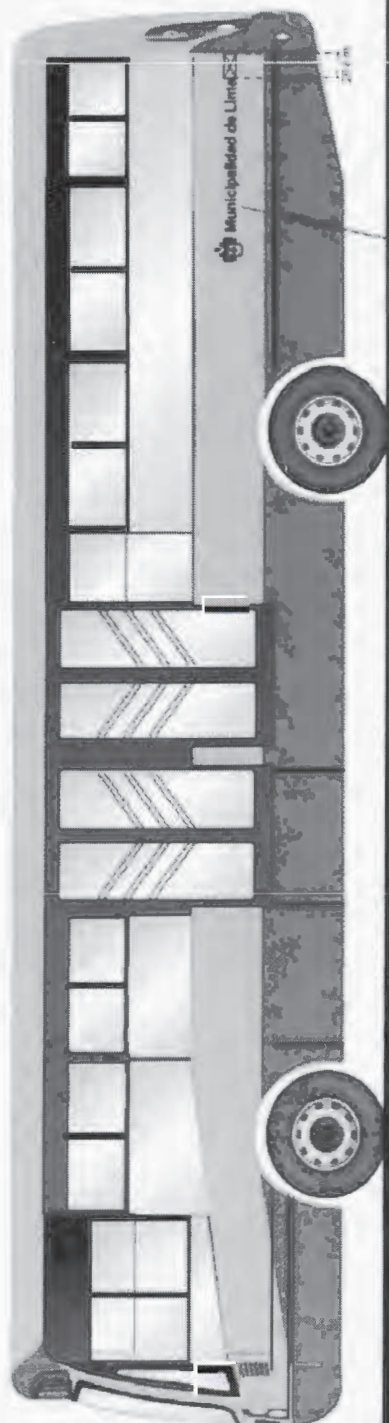
Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



Alto: 31.5 cm
Base: 198 cm

Centrado entre el nivel de la ventana
y el inicio de la franja roja.



Alto: 31.5 cm
Base: 198 cm

Centrado entre el nivel de la ventana
y el inicio de la franja roja.